

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 823-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 de febrero de 2015.

VISTO:

El Informe N° 927-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 789-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de febrero de 2015, se Aprobó el Protocolo para Supervisión de Establecimientos de Proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Modalidad Productos y Protocolo para la Supervisión a Establecimientos de Proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Modalidad Raciones, con sus anexos y formatos; asimismo, se resolvió dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 001-2014-MIDIS/PNAEQW-USM de fecha 06 de enero de 2014;

Que, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 789-2015- MIDIS/PNAEQW por error material, en el noveno párrafo de la parte considerativa de la mencionada resolución, se consignó el número de la norma mediante la cual se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, como "Decreto Supremo N° 007-2008-AG", debiendo ser **Decreto Supremo N° 007-1998-SA**;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;



SE RESUELVE:

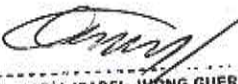
Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el noveno párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 789-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de febrero de 2015, respecto al extremo en que se consigna el número de la norma mediante la cual se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, en los siguientes términos:

"...Que, por Decreto Supremo N° 007-1998-SA, se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, estableciendo que la producción, el transporte, la fabricación, el almacenamiento, el fraccionamiento, la elaboración y el expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano deberán sujetarse a las normas generales de higiene así como las condiciones y requisitos sanitarios con la finalidad de garantizar su inocuidad..."

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




ECON. MARÍA ISABEL JHÓNG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL